

Una vez atendido, deberás informar a tu empresa y si fuera necesario a nuestro servicio de urgencias al teléfono **+34 935 080 138** que te orientará de cara al seguimiento de tu proceso.

La documentación tramitada en el INSS previamente al desplazamiento para una posible asistencia médica en el extranjero, te facilitará los trámites posteriores.

Es recomendable que la empresa localice aquel centro o centros sanitarios públicos más cercanos al lugar en el que vas a desempeñar tus funciones durante el tiempo que dure el desplazamiento y te informe de los mismos.

En caso que acudas a un centro privado o te encuentres en países sin convenio bilateral o con convenio pero con copago, debes saber, que o bien la empresa o tú mismo, deberéis haceros cargo inicialmente de los gastos de asistencia sanitaria que os sean solicitados.



Repatriación

Si quedas ingresado en una institución hospitalaria en el extranjero, el servicio médico del Hospital dónde estás ingresado y la Mutua, valorarán la conveniencia de tu traslado o repatriación. MC MUTUAL sólo puede asumir los gastos ocasionados con motivo de un traslado o repatriación llevada a cabo como parte del proceso asistencial, y siempre que haya una prescripción médica que lo aconseje.

La legislación vigente no permite a las mutuas hacerse cargo de la repatriación en el caso de muerte. Para estos casos es recomendable la contratación de un seguro privado.

Para cualquier aclaración no dude en contactar con su oficina de MC MUTUAL de referencia ([www.mc-mutual.com/red de centros](http://www.mc-mutual.com/red-de-centros)) o con su gestor del mutualista. Estará encantado de atenderle.

24 horas de atención
900 300 144
www.mc-mutual.com



CON LA SALUD LABORAL,
CON LAS PERSONAS

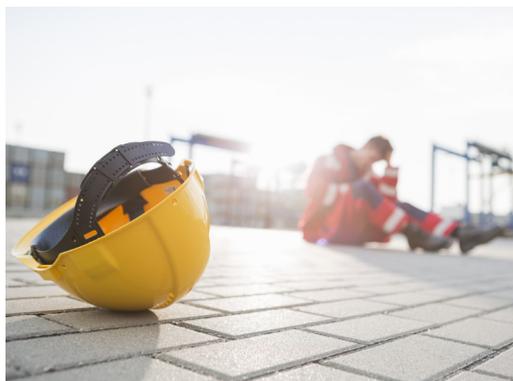
CONTIGO



¿Qué hacer en caso de accidente de trabajo?

Si has sufrido un accidente de trabajo, dirígete al centro de MC MUTUAL más cercano y si es posible, lleva contigo el **volante asistencial** cumplimentado por tu empresa y tu DNI, u otro documento que te identifique.

Llama a nuestro teléfono de urgencias médicas: **900 300 144** si no sabes cuál es el centro MC MUTUAL más cercano a tu ubicación. Un equipo de profesionales sanitarios te atenderá de inmediato y efectuará las gestiones oportunas para una correcta atención. Recuerda que también puedes consultar la **ubicación de nuestros centros** en www.mc-mutual.com.



En casos graves o si te encuentras fuera del horario de atención de nuestros centros, acude al hospital de urgencias 24 horas más próximo. Contacta después con tu centro de referencia de MC MUTUAL para dar los detalles del accidente.



¿Qué es el Volante Asistencial?

Es el documento por el que la empresa solicita a la mutua que preste asistencia sanitaria a un trabajador que ha sufrido un incidente en el trabajo. En el volante se aporta información de las circunstancias en las que se ha producido el incidente (lesión, lugar, agente causante...).

¿Quién debe cumplimentarlo?

El volante debe cumplimentarlo el superior inmediato del trabajador accidentado o el responsable del centro de trabajo del mismo.

El trabajador entregará el volante en el momento de la visita a urgencias, excepto en casos de gravedad. En caso de no poder aportarlo en la primera asistencia, debe remitirse a la mutua a la mayor brevedad posible.

¿Cómo tramitar el parte de accidente?

En caso de accidente con baja laboral: la empresa debe hacernos llegar antes de 5 días hábiles desde la fecha de la baja, el parte de accidente de trabajo vía **Delt@ (CoNTA en Cataluña e IGATT en el País Vasco)**.

En caso de accidente sin baja laboral: la empresa debe informarlo dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al del accidente, en la "Relación de accidentes sin baja" vía **Delt@ (CoNTA en Cataluña e IGATT en el País Vasco)**.

Comunicados urgentes a la autoridad laboral

En el caso de accidentes graves, muy graves, mortales y aquellos que afecten a más de 4 trabajadores, la empresa debe hacer la comunicación urgente a la autoridad laboral de la provincia donde haya ocurrido el accidente en un plazo máximo de 24 horas.



¿Y si preciso asistencia sanitaria en el extranjero?

En MC MUTUAL te informamos de los trámites que debes seguir antes de desplazarte al extranjero por motivos laborales durante un tiempo determinado y de los pasos a seguir en el caso de que sufras un accidente de trabajo durante tu estancia. Además ponemos a tu disposición el número de teléfono +34 935 080 138 las 24 horas del día, 365 días al año, para atenderte en el caso de que tengas una consulta.

Antes de desplazarte

Antes de desplazarte al extranjero por motivos laborales, debes presentar una serie de documentación en España, en las dependencias de la Seguridad Social, que facilitará y agilizará las gestiones en caso de que sufras un accidente laboral. Consulta nuestra web para conocer qué documentación debes presentar en cada caso.

¿Qué debo hacer si sufro un accidente laboral en el extranjero?

- › Llama a nuestro teléfono +34 935 080 138 (24 horas todos los días del año) y nuestro equipo médico te orientará para que recibas la atención más adecuada.
- › En cualquier caso acude al centro sanitario público más cercano de la zona en la que te encuentres.
- › Es conveniente que lleves un pasaporte, DNI o documento identificativo.